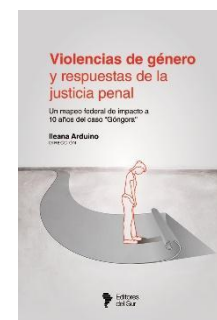


# Violencias de género y respuestas de la justicia penal. Un mapeo federal de impacto a 10 años del caso «Góngora».

Arduino, Ileana (Dir). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Editores del Sur, 2023, 838 pp.



ISBN: 9786316518200

## Jancik, Ivana Guadalupe

Instituto de Estudios Sociales / Universidad Nacional de Entre Ríos / Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

[guadajancik@gmail.com](mailto:guadajancik@gmail.com)

<https://orcid.org/0000-0002-3301-8130>

El libro llama la atención por su tamaño (838 páginas) y por su contenido. Se trata de una compilación de 22 trabajos sobre la actuación de los poderes judiciales subnacionales ante causas por violencia de género.

El fallo «Góngora» de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, fue firmado el 23 de abril de 2013. Allí se interpretó el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer «Belem do Para», que indica que los Estados deben brindar a las mujeres víctimas de violencia de género, un juicio oportuno. La interpretación niega la probation o suspensión de juicio a prueba (en adelante SJP) como solución posible en estos casos.

La compilación busca evaluar de qué manera el fallo ha impactado en las respuestas que los sistemas judiciales han brindado a las víctimas. En la Introducción, Ileana Arduino nos adelanta que encontraremos trabajos de todas las provincias con excepción de Jujuy, La Rioja y Formosa y que algunos trabajos tendrán alguna limitación debido a la falta de información o a la mala calidad de información producida por los sistemas de justicia. Éste es el caso de las provincias de Misiones, Corrientes, Tierra del Fuego y Santiago del Estero. Sin embargo se destaca una buena producción de información en Entre Ríos, Chubut y Neuquén. En este sentido, aparece tanto en la introducción como a

Para citar este artículo: Jancik, Ivana Guadalupe RESEÑA: «VIOLENCIAS DE GÉNERO Y RESPUESTAS DE LA JUSTICIA PENAL. UN MAPEO FEDERAL DE IMPACTO A 10 AÑOS DEL CASO «GÓNGORA»», en: ESTUDIOS SOCIALES, revista universitaria semestral, año XXXIV, n°67, Santa Fe, Argentina, Universidad Nacional del Litoral, julio-diciembre, 2024. DOI: <https://doi.org/10.14409/es.2024.67.e0097>

lo largo de los capítulos una denuncia ya conocida: la falencia en la producción de datos oficiales sobre el funcionamiento del sistema penal y de las denuncias y procesos por violencia de género.

Al ser trabajos escritos por diferentes personas en diferentes geografías, los enfoques elegidos y la profundidad de los abordajes varían. Algunos capítulos incluyen información detallada sobre número de juicios y cantidad de SJP otorgadas, entre otras cuestiones, mientras otros se dedican a realizar un repaso analítico y reflexivo de la jurisprudencia y legislación, debido a las limitaciones mencionadas.

Pasando al contenido de los capítulos y por orden de aparición, en primer lugar encontramos el trabajo de Julian Alfie quien dedica sus páginas a la Justicia Nacional. El autor realiza un desglose de objetivos explícitos e implícitos del fallo y concluye que éste no cumplió con los mismos, añadiendo incluso más obstáculos para el acceso a la justicia. Metodológicamente, combina herramientas cuantitativas y cualitativas (estadísticas públicas, entrevistas, relevamiento de sentencias, entre otras).

El capítulo destinado a la Provincia de Buenos Aires es de autoría de María Cecilia Negri y Lucrecia B. Fracchia. Con un enfoque cualitativo basado en encuestas a operadores judiciales, concluyen que la mayoría de las causas se resuelven con juicio abreviado y que habitualmente se subregistra la violencia de género a efectos de aplicar la SJP.

En el caso de Catamarca, encontramos que la Corte local venía negando la SJP en casos de violencia de género mucho antes de Góngora, por lo que este fallo solo reafirmó lo que se venía dando en la provincia. Rodrigo Morabito llega a estas conclusiones luego de realizar un análisis de la jurisprudencia local durante la última década.

Respecto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Italia Bordisso realiza un análisis que abarca decisiones judiciales, política criminal y estado de situación de organismos que intervienen en el abordaje de la violencia y concluye que la SJP es habilitada bajo ciertos requisitos entre los que destaca la voluntad de la víctima.

En el capítulo destinado a Córdoba, Flavia del Valle Pieroni analiza prácticas, reglamentaciones, argumentos del Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio Público Fiscal. Concluye que la SJP habitualmente no es aplicada y que existe una deuda con las víctimas y sus deseos y expectativas.

Nora Maciel sigue el caso de Corrientes, analizando la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia y de tribunales inferiores. También realiza entrevistas con defensores y revisa estadísticas. Concluye que pese a las restricciones, en la práctica el rechazo fue cediendo al impulso del instituto de la SJP por parte de fiscales y defensores.

Para el caso chaqueño, María Daniela Petroff realiza un análisis normativo, jurisprudencial, de los criterios de fiscalías especializadas y entrevistas a operadores judiciales. Encuentra que algunos juzgados sostienen una postura restrictiva hacia la SJP y otros se han apartado, entendiendo que debe evaluarse cada caso en particular.

Iris Amalia Moreira y Carla Vanesa Vera escriben el capítulo de Chubut. Presentan estadísticas, entrevistas y análisis de jurisprudencia. Encuentran que existen acuerdos conciliatorios y reparatorios para solucionar conflictos sin acudir a la SJP. También señalan que ante su uso, la SJP tiene un bajísimo nivel de incumplimiento cuando se acompaña de reglas a medida y diversas agencias involucradas.

Para Entre Ríos, Tobías José Podestá realiza un análisis de normativa y jurisprudencia acompañado de estadísticas. Sus conclusiones indican que la provincia se ha apartado del fallo, al entender que la SJP resulta procedente si la víctima da su consentimiento.

Ana Laura Ruffini realiza una historización de los cambios normativos y jurisprudenciales a lo largo de la última década en La Pampa. Sus conclusiones son que el Fallo Góngora colaboró en la consolidación de cuestiones locales previas y que la mayoría de las causas terminan en juicio abreviado con la premisa de «cerrar números».

El capítulo destinado a Mendoza se basa en una historización y análisis doctrinario junto a datos estadísticos. Las autoras Marina Cuatrini, Clarisa Fuentes y Amalia Yornet Grassi señalan que el Código Penal no establece restricciones respecto a la SJP pero la política criminal tiende a ser más restrictiva. El resultado, al igual que en muchas provincias, es la priorización del juicio abreviado.

Para el caso misionero, Viviana G. Cukla y Marcos D. Chigal recaban información del funcionamiento del sistema judicial antes y después del fallo y realizan un análisis jurisprudencial. Sus conclusiones son que Góngora parece de aplicación casi automática.

En el caso de Neuquén, María Carolina Mauri y María Bernarda Nantes realizan un recorrido por la normativa, jurisprudencia y prácticas judiciales. Realizan una reflexión crítica acompañada de análisis cuanti y cualitativos y concluyen que a lo largo de la década se han aplicado estrategias diferentes y los criterios se han ido modificando al calor de las demandas sociales.

Respecto a Río Negro, María Luján Arias concluye que Góngora fue acatado ineludiblemente por la justicia provincial, acarreando una gran visibilidad de la problemática de violencia de género, aunque con cierta pérdida de autonomía de las víctimas. Sigue una estrategia cualitativa atendiendo a las percepciones, discursos y vivencias de víctimas y de operadores judiciales, que complementa con datos estadísticos y análisis de expedientes judiciales.

Geraldina Abraham y Nicolás Escandar siguen la evolución de la justicia salteña y comparan la normativa y jurisprudencia local con los precedentes nacionales sobre SJP en materia de violencia de género. Concluyen que en Salta se acató el fallo casi sin excepciones.

En San Juan se experimentó una evolución a lo largo de la década que acompañó los cambios sociales. Así lo muestra Ana Carolina Parra en su capítulo en el que realiza un recorrido por la normativa y la jurisprudencia provincial.

María Celeste Pousa señala para San Luis un escenario de completa desatención al problema, luego de analizar datos cuantitativos del Poder Judicial y datos de algunos fallos judiciales y sus líneas argumentativas.

Para el caso de Santa Cruz, Alicia de los Ángeles Mercau y Sabrina Granero realizan un análisis jurisprudencial y normativo. Encuentran, a partir de los datos disponibles, que la SJP fue denegada más veces que las otorgadas.

Por su parte, la conclusión para la provincia de Santa Fe es que hubo debates a lo largo de estos 10 años con una fuerte disparidad regional. Carla M. Cerliani y Luciana Vallarella realizan un análisis de las distintas instrucciones emitidas por las Fiscalías Regionales, de los posicionamientos de los magistrados y del posicionamiento de asociaciones relacionadas a la temática.

Andrea Ledesma Piga y María Mercedes Ocaranza realizan una recopilación de información a través de encuestas y análisis de fallos de Santiago del Estero y concluyen que en la provincia prevalecen los criterios punitivos.

Para el caso de Tierra del Fuego, Noelia M. Galera y Guadalupe Martire encuentran que el Fallo Góngora afianzó posturas que ya existían en la provincia sobre la incompatibilidad de la SJP con Belem do Pará. Sin embargo se constató que Góngora no es de aplicación automática, requiere de un análisis de la causa y de la opinión de la víctima. El trabajo se basó en una revisión de jurisprudencia.

Por último, el capítulo dedicado a Tucumán, de autoría de Soledad Deza, señala la necesidad de descartar el pensamiento dicotómico de «Góngora sí/ Góngora no» para empezar a gestionar con debida diligencia las obligaciones del Estado con las víctimas, escuchando sus preferencias y deseos.

Para concluir esta reseña, es importante destacar que si bien los trabajos presentan cierta disparidad debido a las limitaciones de los contextos locales, se advierte en líneas generales un proceso de transformaciones que fue desde una prohibición absoluta de la SJP hasta un reconocimiento de las complejidades en los casos de violencia de género y la aplicación de diversos instrumentos. Sumado a esto, la mayoría de los trabajos culmina con una batería de recomendaciones para la justicia local. Se trata así, de una compilación de trabajos valiosos como insumo para pensar agendas de investigación y como insumo de trabajo para los poderes judiciales subnacionales.